

AL/COLMEX/CPS/103/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, Y DE LA MAESTRA ROCIO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “JARDINERÍA 2000, S.A.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO AGRÓNOMO FRANCISCO HARO AYALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

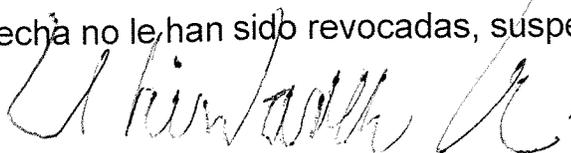
AL/COLMEX/CPS/103/2023

I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo de "EL COLEGIO" y se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

 2

AL/COLMEX/CPS/103/2023

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la maestra Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal de "EL COLEGIO" y se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,617 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

1.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante la **Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2024. COLMEX-LPN-ADQ-04-23**, cuyo fallo fue autorizado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 18 de septiembre de 2023.

1.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato, serán con cargo al capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal en el ejercicio fiscal 2024.

1.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el

ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1.- Que es una sociedad anónima legalmente constituida mediante la escritura pública número 1,435 de fecha 3 de septiembre de 1985, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Esperón Díaz, Notario Público número 180 de la Ciudad de México. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 84,519 de fecha 12 de febrero de 1986.

II.2.- Que el ingeniero agrónomo Francisco Haro Ayala, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades jurídicas para celebrar en nombre y representación de “JARDINERÍA 2000, S.A.” el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 22,802 de fecha 11 de octubre de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público número 226 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra venta, distribución de plantas de ornato, producción de plantas ornamentales y forestales, poda de árboles, construcción, planeación, diseño, mantenimiento, decoración y en general todo lo relacionado con jardines.

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestarle a “EL COLEGIO” los servicios cuyas características se describen en este contrato y en su **Anexo Técnico**.

Francisco Haro Ayala

II.5.- Que los servicios que ejecutará, así como los materiales que utilice para ello, cumplen con las respectivas Normas Oficiales Mexicanas y/o las Normas Internacionales que se mencionan en el **Anexo Técnico**, relacionadas con los servicios materia del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, asimismo, dará cumplimiento a la demás normatividad aplicable en la materia.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número JDM850910UD2.

II.7.- Que el ingeniero agrónomo Francisco Haro Ayala manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "JARDINERÍA 2000, S.A.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

II.8.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en Avenida San Jerónimo número 1010, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que "EL COLEGIO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a proporcionar los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de "EL COLEGIO", mismas que se muestran gráficamente en los croquis que se contienen en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS.

Los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de "EL COLEGIO" se realizarán por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo a lo siguiente:

1. Llevar a cabo los trabajos de podas formales, culturales y sanitarias de las especies arbóreas, arbustivas, herbáceas y cubre suelos que se encuentran establecidos en las áreas descritas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.
2. Realizar el riego de áreas verdes, áreas jardinadas, jardineras, arriates, pedregales y macetones, por medios manuales y mecánicos, los cuales deberán ser previamente programados entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el área de mantenimiento y la Jefa del Departamento de Servicios Generales.
3. Limpieza de áreas verdes, pedregales, arriates, jardineras, macetones y andadores peatonales exteriores, para el retiro de hierba, plantas, hojas secas y basura, de lunes a sábado.

[Handwritten signature]

4. Presentar y llevar a cabo un programa de fumigación y manejo integrado de plagas en todas las áreas verdes incluyendo el suministro de productos químicos certificados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).

Se deberán llevar a cabo los trabajos de fumigación a toda la vegetación establecida en los espacios verdes, áreas jardinadas, jardines, arriates, pedregales y macetones; y demás áreas que "EL COLEGIO" así lo determine.

5. Realizar la limpieza y pintura en macetones, así como las demás actividades descritas en el **Anexo Técnico** de este contrato.

TERCERA.- DEL LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes deberán ser realizados en las instalaciones de "EL COLEGIO", ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.

A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se le indicará y entregará un área dentro de las instalaciones de "EL COLEGIO" que utilizará como bodega de materiales e instrumentos de trabajo, así como para resguardo de su maquinaria y equipo, quedando en el entendido que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de su custodia, comprometiéndose a mantenerlo limpio, ordenado y libre de fauna nociva. En el mencionado lugar, queda prohibido el uso de equipos electrónicos como son: calefactores, hornos de microondas, radios y otros como anafres y tanques de gas. Queda prohibido la preparación de alimentos.

CUARTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y SU FORMA DE PAGO.

Como contraprestación por los servicios materia del presente contrato, "EL COLEGIO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$968,688.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$154,990.14 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 14/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$1'123,678.50 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**. Esta cantidad ampara los conceptos siguientes:

| DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | CATEGORÍA | SALARIO UNITARIO POR DÍA | SUBTOTAL MENSUAL | SUBTOTAL ANUAL |
|---|---------------------------------|--------------------------|------------------|-----------------------|
| LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2024. | UN SUPERVISOR OFICIAL JARDINERO | \$685.07 | \$20,826.20 | \$249,914.38 |
| | DOS OFICIALES JARDINEROS | \$478.01 | \$29,063.07 | \$348,756.82 |
| | TRES AYUDANTES JARDINEROS | \$338.10 | \$30,834.76 | \$370,017.16 |
| | | | SUBTOTAL | \$968,688.36 |
| | | | I.V.A. | \$154,990.14 |
| | | | TOTAL | \$1'123,678.50 |

La cantidad total de **\$1'123,678.50 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato, por lo que no se aceptará escalamiento de precios. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos. Los pagos estarán

AL/COLMEX/CPS/103/2023

sujetos a la prestación de los servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

La facturación correspondiente a la prestación de los servicios deberá ser en moneda nacional y emitida por mes vencido y servicio devengado. "EL COLEGIO" realizará el **pago mensual** por la cantidad de \$80,724.03 (OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 03/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$12,915.85 (DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 85/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$93,639.88 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". A los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) mensual se le deberán adjuntar los reportes y soportes como son: ordenes de servicio, lista de asistencia y demás documentos que justifiquen el pago de la facturación presentada, y que serán validados previamente por la Jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO".

Además, los comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los pagos se realizarán mensualmente mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta CLABE proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha de la presentación de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismos que deberán entregarse durante los primeros 10 (DIEZ) días naturales de cada mes. En caso de que se detecten errores en el comprobante Fiscal Digital por Internet o éste no cumpla con los requisitos fiscales vigentes, se le devolverá a "EL PRESTADOR

DE SERVICIOS” para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación del nuevo comprobante Fiscal Digital por Internet.

En caso de que los pagos se efectúen mediante cheque, estos se realizarán en el domicilio de “EL COLEGIO”, ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste deberá reintegrar a “EL COLEGIO” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL COLEGIO”. Para ello “EL COLEGIO” procederá a efectuar los respectivos descuentos a los comprobante Fiscal Digital por Internet que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso y sus intereses.

En el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se niegue a cubrir los citados pagos, “EL COLEGIO” instrumentará el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones de este contrato.

SEXTA.- COSTOS.

Los costos de transportación, maniobras, viáticos, materiales, mantenimiento, distribución, seguro y cualquier otro insumo o servicio necesario para el cumplimiento de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de "EL COLEGIO", señalados en el **Anexo Técnico** del presente contrato, invariablemente deberá ser por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2022, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si "EL COLEGIO" recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

OCTAVA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato relativas a los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de "EL COLEGIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", una fianza por la cantidad de **\$96,868.83 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de fianza debe expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- A.** Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- B.** Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de "EL COLEGIO", cuya descripción y alcance se precisan en el **Anexo Técnico** del presente contrato;

AL/COLMEX/CPS/103/2023

- C. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- D. Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio;
- E. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;
- F. Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y, en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y
- G. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a más tardar dentro de los 10

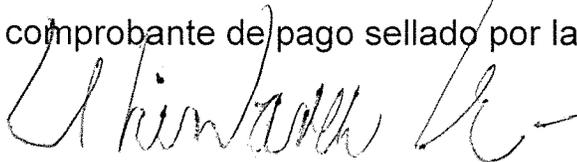
(DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con el artículo 66, fracción X, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil en beneficio de "EL COLEGIO", con una vigencia igual a la del presente contrato. Dicha póliza deberá ser por una suma asegurada de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, con el objeto de cubrir los daños a las instalaciones, bienes patrimonio de la institución y acervo bibliográfico con motivo de la prestación del servicio, así mismo deberá cubrir el pago de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la comunidad de "EL COLEGIO".

La póliza del seguro de responsabilidad civil deberá tener el alcance siguiente: cubrir accidentes del personal de "EL COLEGIO" a causa de la prestación del servicio, comprendiendo el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeras, servicios de ambulancia y, en su caso, gastos funerarios y reparación del daño.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar el original de la póliza a "EL COLEGIO", dentro del término de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del presente contrato; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el original (para cotejo) y copia simple del comprobante de pago sellado por la aseguradora.



Dicha póliza deberá contratarse exclusivamente para "EL COLEGIO", por lo que no aceptará un endoso a su favor.

En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil en el plazo estipulado, "EL COLEGIO" podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión.

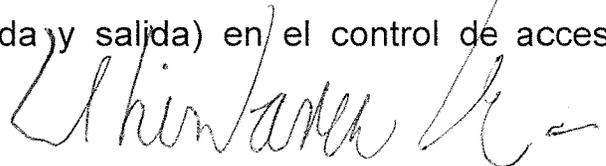
DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a lo siguiente:

a. A proporcionar los servicios con el personal que cuente con la capacidad suficiente para desarrollar los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación, limpieza de las áreas verdes de "EL COLEGIO", tal y como se requiere en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

b. El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá acceso a las instalaciones de "EL COLEGIO" de lunes a viernes a partir de las 6:00 horas debiendo desocuparlas a más tardar a las 15.30 horas. Los sábados de las 6:30 horas debiendo desocuparlas a más tardar a las 15:30 horas. El personal que no se encuentre acreditado como personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ante "EL COLEGIO" no tendrá acceso a las instalaciones, y será responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

c. El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá registrar diariamente su asistencia (hora de entrada y salida) en el control de acceso electrónico.



d. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá mantener datos de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) al personal asignado para la prestación de los servicios.

Así como a cumplir todas aquellas obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás disposiciones, además quedará obligado a exhibir copia de la inscripción o el alta correspondiente, así como la documentación que acredite el pago de dichas obligaciones, a los 5 (CINCO) días naturales a partir de haber realizado el pago del mismo, y presentar el original y copia para cotejo del comprobante de pago.

e. No está permitido realizar contrataciones o entrevistas de personal en las instalaciones de "EL COLEGIO".

f. El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con los requisitos y guardar el comportamiento siguiente:

- El personal contratado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá observar respeto y cortesía hacia los miembros de la comunidad de "EL COLEGIO" y al público en general; asimismo, deberá respetar los objetos personales que se encuentren dentro de las áreas de trabajo.
- El personal de jardinería deberá estar en sus áreas de trabajo. No se permitirá que dicho personal se ubique fuera de sus áreas de trabajo asignadas.
- Vestir el uniforme de trabajo que se requiera para la adecuada ejecución de sus tareas que deberá cumplir con las normas de seguridad aplicables a cada

AL/COLMEX/CPS/103/2023

caso. Dicho uniforme deberá estar perfectamente identificado con el logotipo y nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- **Portar un gafete que lo identifique como trabajador de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, señalando su nombre, vigencia y categoría.
- El uniforme y gafete deberán ser proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin que ello represente un costo adicional para "EL COLEGIO".
- Queda prohibido que personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" destine, con fines diferentes a los establecidos, los espacios que se le asignen y los materiales que se mencionan en el **Anexo Técnico** del presente contrato.
- El personal de jardinería integral de instalaciones no podrá utilizar los teléfonos, equipo de oficina y computadoras propiedad de "EL COLEGIO".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su personal deberán acatar todas las disposiciones que en materia de higiene, seguridad y protección civil establezca "EL COLEGIO".

g. La obligación de presentar los reportes señalados en la cláusula décima quinta.

h. Proporcionar los materiales y maquinaria para la ejecución de los servicios de acuerdo a las características y especificaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

a. El personal de jardinería no podrá desempeñar ninguna actividad, función, trabajos personales de los miembros de la comunidad de “EL COLEGIO” o comisiones ajenas a sus labores dentro de las instalaciones, aún fuera de su horario de trabajo.

b. En caso de huelga o cualquier otro conflicto laboral entre “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y sus trabajadores, que origine la suspensión de los servicios, “EL COLEGIO” podrá inmediatamente dar por rescindido el presente contrato.

c. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se sujetará a las normas de seguridad establecidas por “EL COLEGIO” relativas al ingreso, salidas, movimientos de equipos, herramientas, utensilios, áreas de descanso de materiales y personal de jardinería.

d. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar con un inventario firmado por su representante o apoderado legal, de la maquinaria y equipo requerido por “EL COLEGIO” de acuerdo al **Anexo Técnico** del presente contrato.

Dicho equipo no deberá de tener más de 2 (DOS) años de antigüedad al momento de iniciar los servicios, lo cual deberá comprobar anexando original y copia simple para cotejo de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet de compra del fabricante o distribuidor del equipo y maquinaria, así como una fotografía para su identificación. El equipo y maquinaria deberá ser el mismo con el que prestará los servicios. Dicho equipo deberá estar siempre disponible en “EL

COLEGIO” para su uso conforme al programa de trabajo que se establezca para efectos de la prestación de los servicios.

e. Será obligación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcionar a su personal los uniformes e instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas, que sean necesarios para garantizar la calidad de los servicios, de conformidad con el **Anexo Técnico** del presente contrato.

En el caso de los uniformes, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proporcionarle a cada trabajador 2 (DOS) uniformes de mezclilla azul, integrados por pantalón y camisola con el nombre y/o logo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, bordado o impreso, 2 (DOS) gorras y zapatos de seguridad y un par de botas de plástico. **El uniforme del supervisor, deberá tener impreso o bordado en su uniforme la palabra supervisor.** Un uniforme completo se entregará al inicio de la vigencia de los servicios y otro en el transcurso del mes de junio de 2024.

“EL COLEGIO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de esta disposición, por lo que su incumplimiento será causa de la aplicación de las sanciones señaladas en este contrato.

f. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar con un número de teléfono fijo y celular para atender los reportes de “EL COLEGIO” que pudieran presentarse durante y fuera de las horas de los servicios. Asimismo, contará con un representante con facultades suficientes para atender inmediatamente estas llamadas. “EL COLEGIO” solo asignará un radio de comunicación interna al supervisor interno designado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

g. Con la finalidad de evitar accidentes, **no está permitido el uso de audífonos, teléfonos celulares y fumar durante la jornada de trabajo.**

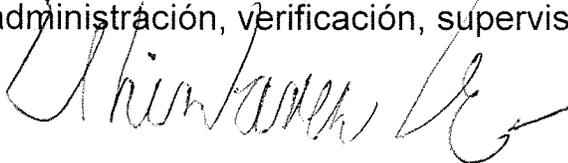
DÉCIMA TERCERA.- REPORTES QUE DEBERÁ PRESENTAR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá la obligación de reportar mensualmente todos los trabajos de jardinería de acuerdo al programa de trabajo propuesto y autorizado por “EL COLEGIO” para la ejecución de los servicios. Todos los reportes deben estar firmados por el supervisor interno de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y por la Jefa del Departamento de Servicios Generales de “EL COLEGIO”. Se requieren tres reportes:

- a) Reporte de actividades diarias, señalar fecha, área atendida y trabajos realizados.
- b) Reporte fotográfico, integrar fotografías de las actividades realizadas.
- c) Reporte de fumigación indicando el nombre del producto con características ambientales, así como el área tratada.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La Dirección de Servicios Generales y la Jefa del Departamento de Servicios Generales de “EL COLEGIO” serán los responsables de la coordinación, administración, verificación, supervisión y cumplimiento de los servicios.



DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL COLEGIO” tendrá en todo momento el derecho de supervisar y requerir la documentación que acredite el cumplimiento de los servicios a través de la Jefa del Departamento de Servicios Generales, así como de informar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las instrucciones y observaciones que estime procedentes.

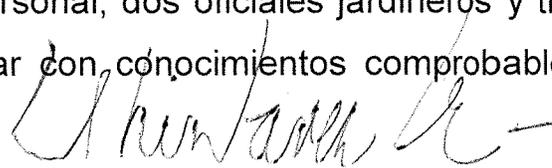
DÉCIMA SEXTA.- INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Cuando “EL COLEGIO” lo considere conveniente podrá llevar a cabo directamente o por medio de terceros, inspecciones, visitas, supervisiones con el fin de verificar sistemáticamente que los servicios materia del presente contrato, cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y su **Anexo Técnico** y cualquier eventualidad que durante los servicios pudiera presentarse.

En caso de encontrar cualquier irregularidad en el cumplimiento de los servicios o cualquier otro aspecto de relevancia, “EL COLEGIO”, emitirá un reporte, señalando el plazo para su atención. Dicho reporte deberá ser atendido e implementado inmediatamente, realizando las correcciones de las observaciones reportadas. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá solicitar la ampliación del mismo señalando las razones que lo justifiquen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS.

Para prestar los servicios se requiere un supervisor jardinero interno con experiencia y capacidad en el manejo de personal, dos oficiales jardineros y tres ayudantes de jardinería, que deberán contar con conocimientos comprobables;



AL/COLMEX/CPS/103/2023

experiencia y capacidad en el mantenimiento, conservación y limpieza para la protección integral de especies vegetales en jardines y áreas verdes, para lo cual deberán contar con los comprobantes de capacitación, diplomas y/o certificados, mismos que acrediten la experiencia, conocimientos y habilidades en la materia objeto del presente contrato.

Para el caso del supervisor y oficiales jardineros deberán contar con el certificado de capacitación para realizar todo tipo de podas, emitido por institución oficial.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con un supervisor externo, sin costo adicional, así como un supervisor interno, mismos que serán el enlace con la Jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO" para atender todo lo relacionado a los servicios.

Dentro de las funciones que deberá llevar a cabo el supervisor externo se encuentran las siguientes:

- Realizar visitas cuando lo solicite "EL COLEGIO", para verificar el estado de las áreas verdes.
- Informar por escrito a la Jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO" con anticipación las altas, bajas y cambios del personal que proporciona los servicios, así como cualquier eventualidad relativa a los servicios.
- Realizar la entrega de materiales e insumos de trabajo para la correcta realización de los servicios de conformidad con lo señalado en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

[Handwritten signature]

AL/COLMEX/CPS/103/2023

- Entregar oportunamente la información del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social que se señalan en la cláusula vigésima primera del presente contrato.
- Las demás que sean solicitadas por "EL COLEGIO" y le sean informadas al inicio y durante el desarrollo de los servicios.

Las funciones que deberá realizar como mínimo el supervisor interno, se detallan a continuación:

- Verificar diariamente que los trabajos de jardinería se realicen de forma adecuada y conforme al programa de trabajo, con los materiales requeridos y que el equipo sea operado conforme a las especificaciones eléctricas y normas de seguridad que correspondan.
- En los casos que así lo requieran los eventos de "EL COLEGIO", deberá supervisar y coordinar al personal para que las áreas verdes siempre se encuentren limpias.
- Elaborar diariamente los reportes de los servicios y firmarlos de acuerdo al **Anexo Técnico** del presente contrato.
- Mantener informado a la Jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO" sobre cualquier aspecto relativo a los servicios.
- Verificar que las actividades de limpieza especiales, se realicen en tiempo y forma y con las medidas de seguridad necesarias.
- Las demás que sean solicitadas por "EL COLEGIO" y le sean informadas al inicio y durante el desarrollo de los servicios.

[Handwritten signature]

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS AUSENCIAS, INASISTENCIAS Y RETARDOS DEL PERSONAL.

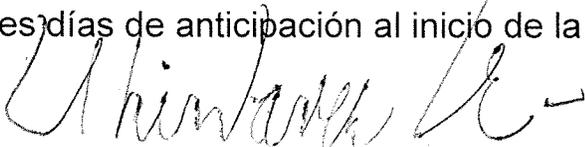
a) Faltas de asistencia.

Las faltas de asistencia en que incurra el personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” serán acumulativas mensualmente y considerarán la totalidad de la plantilla. La suma de las faltas de asistencia mensual será descontada el comprobante Fiscal Digital por Internet del mes en que se hayan generado las faltas y se aplicará la deductiva o pena convencional correspondiente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de acuerdo a la especialidad y categoría que desempeñe el trabajador el día de la ausencia ante la falta de cumplimiento de los servicios.

El personal deberá ser sustituido el mismo día con la finalidad de garantizar los servicios. Por cada persona que no se presente a laborar en el turno correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la plantilla de personal, se descontará el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe de cada trabajador, tomando como base el precio unitario integrado diario que haya presentado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en su propuesta económica.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dispondrá de 30 (TREINTA) minutos posteriores al inicio de los servicios para sustituir la ausencia del trabajador, transcurrido este tiempo se considerará como falta de asistencia.

Cualquier modificación interna a la plantilla presentada, por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la deberá informar por escrito a “EL COLEGIO” por lo menos con tres días de anticipación al inicio de la vigencia de las modificaciones.



AL/COLMEX/CPS/103/2023

Cuando se trate de alta/baja de personal, deberá informar a la Jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO" por escrito, por lo menos con 3 (TRES) días de anticipación, acompañando a dicho escrito con el original y copia para cotejo de los documentos siguientes: **identificación oficial, comprobante de domicilio, currículum y alta ante el IMSS**. La respuesta la otorgará por escrito la Jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO" y hasta entonces procederá o no el alta/baja del personal solicitado. En caso de no presentar la documentación completa, no podrá ser validado.

"EL COLEGIO" podrá efectuar en cualquier momento, la revisión y/o conteo de la plantilla de personal, para verificar la cantidad de personas y especialidades acordadas en la plantilla y en el contrato.

b) Tolerancia al inicio de la jornada.

Para el registro de entrada a las instalaciones, los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contarán con 15 (QUINCE) minutos de tolerancia posteriores a la hora señalada, si el registro se efectúa después de esa hora, se considerará retardo del trabajador, en caso de no existir causa justificada por el supervisor. Sumados tres retardos injustificados, mensuales, se contabilizará como falta y se aplicará la deducción correspondiente en el comprobante Fiscal Digital por Internet inmediato por pagar. El trabajador que acumule más de ocho retardos en el transcurso de un mismo mes, sin causa justificada, será dado de baja.

c) Sustitución del personal

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de solicitar la sustitución inmediata de cualquier trabajador por negligencia, indisciplina o falta de probidad, si durante los

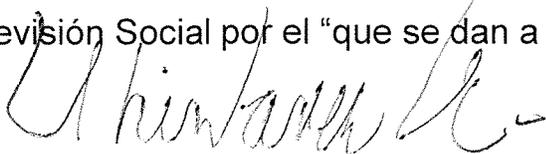
servicios se encuentra bajo el influjo del alcohol o drogas, ausencias constantes, falta de capacitación, conocimientos técnicos o habilidad para los servicios.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El personal que sea contratado y destinado para la prestación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de "EL COLEGIO", estará en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social en contra de "EL COLEGIO", por parte de sus trabajadores. En consecuencia, "EL COLEGIO" en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

En los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15 A de la Ley del Seguro Social, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a inscribir y mantener inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a sus trabajadores que designe para ejecutar los servicios materia del presente contrato, así como comunicar a "EL COLEGIO" los salarios percibidos por sus trabajadores, las modificaciones de sus salarios y demás datos que exige el artículo 15 de dicha Ley; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad prevista en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Además, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, y de conformidad con el Acuerdo dictado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por el "que se dan a conocer las disposiciones de carácter general



AL/COLMEX/CPS/103/2023

para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” el respectivo registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social **en la fecha de firma del contrato**. Para tales efectos, “EL COLEGIO” designa a la Jefa del Departamento de Servicios Generales para que verifique el cumplimiento de dicha obligación a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a eximir a “EL COLEGIO” de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin perjuicio de que “EL COLEGIO” le cobre a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que se hayan promovido en contra de “EL COLEGIO”.

VIGÉSIMA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DEL NÚMERO DE LOS SERVICIOS.

“EL COLEGIO” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total del contrato o del número de servicios contratados, siempre que el precio, condiciones, así como los servicios sean iguales a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre los comprobantes Fiscales Digitales por Internet que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

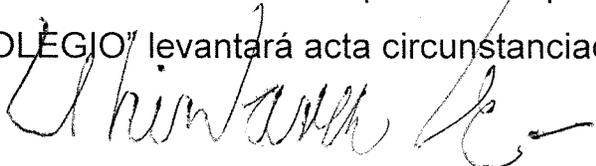
VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del contrato será del **2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.**

La prestación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de “EL COLEGIO” se realizará de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas.

La recepción de las instalaciones por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se efectuará el 2 de enero de 2024, a las 13:00 horas. Dicha recepción deberá realizarse con el supervisor externo y su plantilla completa con su uniforme, la supervisión de la empresa que actualmente presta los servicios, la Jefa del Departamento de Servicios Generales y un representante de la Dirección Jurídica de “EL COLEGIO”, que permita la entrega e inspección física de las instalaciones.

Al final de la recepción el representante de la Dirección Jurídica de “EL COLEGIO” levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción de los servicios.

 28

VIGÉSIMA TERCERA.- DÍAS INHÁBILES.

Los días inhábiles oficiales para "EL COLEGIO" serán los siguientes: 1 de enero, primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoración del natalicio de Benito Juárez, jueves y viernes santo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 2 y tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 25 de diciembre, así como los días que "EL COLEGIO" le comunique oportunamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de "EL COLEGIO", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acordarán el plazo de suspensión de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO", a solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

VIGÉSIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

A. Penas convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 del Reglamento de la Ley de

AL/COLMEX/CPS/103/2023

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de "EL COLEGIO", de acuerdo al presente contrato y su **Anexo Técnico**. Para ello, el supervisor designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la situación de atraso en la que se encuentran los servicios.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de los servicios que no hubieran sido prestados oportunamente conforme al presente contrato y su **Anexo Técnico**, desde la fecha en que debieron prestarse hasta el momento de su prestación.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento exhibida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet inmediatos de pago.

B. Deducciones al pago.

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de "EL COLEGIO", en los términos del presente contrato y su **Anexo Técnico**. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" demore en subsanar la prestación parcial o deficiente de los servicios materia de este contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en los comprobantes Fiscales Digitales por Internet que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL COLEGIO” podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, que son de manera enunciativa las siguientes:

1. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no proporcione los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de “EL COLEGIO”, objeto del presente contrato en las fechas pactadas;
2. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios o que hayan sido rechazados por falta de calidad;
3. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no ejecute los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato y su **Anexo Técnico**;
4. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no dé cumplimiento a la ejecución de los servicios y que a juicio de “EL COLEGIO” el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado en el presente contrato;
5. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sea declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
6. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no otorgue al Contralor Interno de “EL COLEGIO” o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la prestación de los servicios;
7. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL COLEGIO”;

8. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice la subcontratación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de "EL COLEGIO", y
9. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" establecidas en el presente contrato.

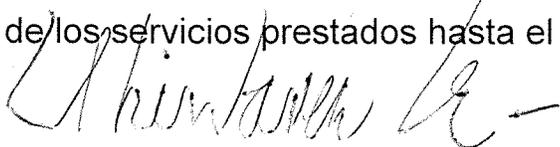
VIGÉSIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.



AL/COLMEX/CPS/103/2023

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaran los servicios en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza, disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

TRIGÉSIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la **Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2024. COLMEX-LPN-ADQ-04-23.**

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



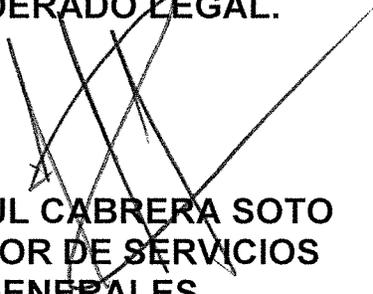
**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**



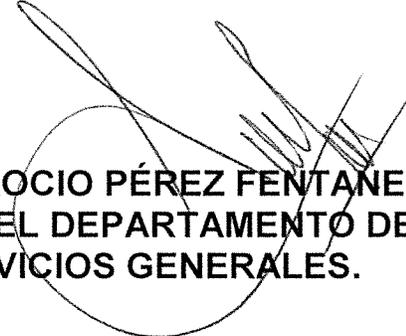
**ING. AGR. FRANCISCO HARO
AYALA
APODERADO LEGAL.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.**



**C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES.**



**MTRA. ROCIO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2024, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/103/2023, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA JARDINERÍA 2000, S.A.

ANEXO TÉCNICO.

I. Consideraciones Generales.

El Colegio de México, A.C., comprometido con la práctica de protección al Medio Ambiente y con la finalidad de conservar en óptimas condiciones su infraestructura verde; requiere contratar los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes, mismas que se mencionan en el presente anexo y de manera gráfica en los planos que acompañan a este documento.

Acorde al Programa Especial de Infraestructura Verde de la Ciudad de México (PEIV-CDMX) El Colegio de México, continúa preservando la infraestructura de espacios verdes que propicia la conservación de la biodiversidad, adaptación al cambio climático, aumento y mejoramiento del espacio ecológico.

Para estos objetivos, se deberán considerar todas las medidas sanitarias de prevención derivadas del COVID-19 y establecidas por las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México.

II. Descripción de las áreas de trabajo.

Las áreas verdes de "EL COLEGIO", se componen de la siguiente manera:

- Aproximadamente 11,000 m² de jardín interno y externo compuesto por áreas de pastos, jardineras, arriates y pedregales, identificadas en cuatro zonas con su respectiva descripción vegetal.
- Alrededor de 140 macetones/macetas de barro o plástico, distribuidos en las diferentes áreas y niveles de "EL COLEGIO", e integradas por diferentes especies de plantas ornamentales en su gran mayoría.
- Espacio abierto con vegetación en su mayoría propia de los pedregales de la zona sur de la ciudad de México, con una superficie estimada en 15,000 m², formada por pedregales y andadores.
- Cuatro azoteas verdes con una superficie de alrededor de 1,278 m², formada por césped, andador y especies vegetales nativas y ornamentales. Se incluye la azotea verde ubicada en el edificio ampliación de la biblioteca, así como 32 macetones en azotea terraza del 5° nivel.
- Alrededor de 10 jardineras y 40 macetones de concreto ubicados en diversas áreas del interior y exterior de "EL COLEGIO". Se incluyen los 28 macetones de concreto ubicados en el nivel -2 del edificio ampliación de la biblioteca, así como los del área de grandes datos de la nueva construcción.

AL/COLMEX/CPS/103/2023

- Jardineras y flora de la azotea, así como veinte jardineras ubicadas en el nivel cero del edificio Mario Ojeda Gómez.

III. Días y Horarios de los servicios.

Los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes deberán ser proporcionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el siguiente horario:

- a. De lunes a sábado de 7:00 a 15:00 horas.

IV. Personal requerido para proporcionar los servicios.

Un supervisor jardinero con experiencia y capacidad en el manejo de personal, dos oficiales jardineros y tres ayudantes de jardinería, que deberán contar con conocimientos comprobables; experiencia y capacidad en el mantenimiento, conservación y limpieza para la protección integral de especies vegetales en jardines y áreas verdes, para la cual deberán contar con los comprobantes de capacitación diplomas y/o certificados mismos que acrediten la experiencia, conocimientos y habilidades en la materia.

Para el caso del Supervisor y Oficiales Jardineros deberán contar con el certificado de capacitación para realizar todo tipo de podas emitido por institución oficial.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá entregar al personal que asigne al servicio de jardinería en El Colegio de México, A.C., el equipo y/o accesorios de prevención sanitaria derivada por el COVID-19 establecidos por la autoridad competente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

Descripción de los servicios.

A. Rutinas diarias de mantenimiento a todas las áreas señaladas en los apéndices 1, 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 3, 4 y 5.

- Barrer y retirar basura de las áreas de pastos, terrazas, jardineras y azoteas verdes con escoba de vara. En particular, deberá ponerse especial atención en los accesos y en el área frente a la planta de tratamiento de aguas residuales. La limpieza del área que ocupa la planta de tratamiento de aguas residuales es responsabilidad del personal de la empresa que brinda los trabajos de mantenimiento a las instalaciones.
- Retirar basura y cualquier objeto ajeno a las macetas, jardineras, arriates y macetones y áreas de pasto.

AL/COLMEX/CPS/103/2023

- Retirar hojas secas, hierba, flores y hojas marchitas de las plantas, y poda de plantas para mantener su crecimiento uniforme.
- Podar pastos y detallado de orillas de áreas de andadores, jardineras y pedregales. Los residuos de esta actividad que se obtengan producto de la poda, limpieza y barrido, deberán ser trasladados al área destinada para la fabricación de composta o humus. Los cuales se deberán de esparcir en las áreas verdes que así lo requieran.
- Retirar el heno que crezca en las ramas de árboles de la especie encinos.
- Remover, esparcir y/o agregar tierra de composta en macetas, jardineras y arriates.
- Detectar oportunamente plagas en todas las áreas verdes y aplicar las acciones correctivas necesarias para su extinción.
- Concentrar los residuos de la jardinería para la preparación de composta, misma que deberá tratarse de manera continua hasta finalizar su proceso. Este proceso de producción de composta o humus a través de la utilización de los desechos vegetales producto de la poda, limpieza y barrido en las áreas verdes, pedregales, arriates, jardineras y macetones, deberá realizarse de acuerdo con las técnicas de composteo, mismas que se indican en el Plan Verde de la Ciudad de México.

Con el propósito de mantener el área de fabricación de composta en orden y minimizar el riesgo de incendio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar el riego oportuno. Para lo cual, El Colegio de México, a través del personal de la empresa de mantenimiento a las instalaciones proporcionará los recursos necesarios y agua suficiente para su riego.

- Retirar plantas nocivas que crezcan en macetas, árboles, pedregales, jardineras, terrazas y arriates.
- Regar el pasto y plantas ubicadas en macetas, pedregales, jardineras, terrazas y arriates. Para determinar la frecuencia de riego, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la visita al sitio, conocerá la vegetación y áreas verdes existentes en "EL COLEGIO" y su ubicación, y con base en ello, deberá precisar la frecuencia de riego necesaria.

El riego en las áreas verdes se llevará a cabo con agua tratada, por lo que, para llevar a cabo esta actividad, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá coordinarse con el personal de mantenimiento para la programación del sistema de la red de riego.

AL/COLMEX/CPS/103/2023

También deberá realizarse el riego manual en los jardines interiores de la institución; así como de arriates, macetones y de aquellas macetas dentro de las oficinas de académicos y administrativos.

- Mantenimiento del vivero de plantas para la repoblación de áreas verdes. En el área destinada para el vivero, la actividad preponderante será almacenar plantas para su rescate y rehabilitación, lo anterior permitirá repoblar con las especies rescatadas las áreas verdes y macetones que así lo requieran. Los trabajos correctivos que requiera la estructura dispuesta para el vivero, correrán por parte de la Dirección de Servicios Generales.

B. Rutinas trimestrales.

- Rehabilitación o sustitución de macetones.
- Limpieza, sustitución o plantación de nuevas plantas en macetones, pedregales, jardineras, terrazas y arriates y azoteas verdes. En este caso, deberá realizar una evaluación integral de la situación de las plantas, árboles, pastos, etc. Y con base en ello, solicitar la adquisición de plantas señalando la sugerencia de las especies a plantar. Este proceso deberá ser validado por el Director de Servicios Generales y por la jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO".
- En el primer trimestre del año, realizar la recolección de bellota y plantación para la reproducción de encinos y repoblado de esta especie para su conservación y repoblación. Para ello, una vez plantados en una maceta de plástico que será proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá ubicarla en el vivero de "EL COLEGIO" y vigilar su correcto mantenimiento y crecimiento. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá integrar a sus reportes mensuales, si es que los hubiere, la cantidad de plantas en recuperación y los árboles encinos en crecimiento.

C. Control de plagas y fumigación.

- Control de plagas. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará la fumigación en todas las áreas verdes especificadas en el presente documento y en aquellos lugares que "EL COLEGIO", en su caso le determine. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá integrar en su propuesta técnica el programa de fumigación de control de plagas, considerando también los casos extraordinarios de plagas que devasten la vegetación y requieran respuesta inmediata, como sería en los casos que se presente la gallina ciega y cara de niño.

En particular en estos dos organismos de plagas se deberá de considerar, si fuera necesario, la aplicación del producto Biflex, producto por ser moderadamente tóxico se

AL/COLMEX/CPS/103/2023

deberán de tomar las medidas de seguridad para su aplicación. Por lo anterior, deberá determinar las especificaciones de productos y tipos de plagas a combatir de acuerdo con cada tipo de vegetación.

Para ello deberá especificar como mínimo lo siguiente:

I. Tipo de plaga por especie de planta que pudiera afectarle. En principio deberá considerar la plaga conchuela y muérdago, cara de niño, hormiga, arácnidos y alacranes, mosca, mosquito, grillo y palomilla.

II. Nombre (s) del o (los) producto(s) sugerido(s) y su(s) ficha(s) técnica(s) que valide que es un producto que cumple con las normas oficiales ambientales vigentes y su cuidado para su aplicación.

III. Conforme al programa de fumigación y manejo integrado de plagas que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adjunte al presente documento, deberá demostrar que los productos sugeridos y que suministrará están autorizados para su uso y aplicación por autoridad competente.

D. Otras actividades.

En el programa de trabajo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá proponer la frecuencia y especificaciones sobre los siguientes temas:

- Suministro y aplicación de abono e insumos agroquímicos apropiados para el mantenimiento y fortalecimiento de las especies vegetales ubicadas en la zona, con especificaciones biodegradables y cuidado del medio ambiente. Para ello deberá entregar la relación de los productos de abono y agroquímicos a utilizar junto con su ficha técnica que indique las características del producto, efecto, periodicidad y efectos esperados. Estos deberán cumplir con la especificación de ser de baja toxicidad.

V. Reportes del servicio.

Todos los trabajos de jardinería se deberán reportar mensualmente de acuerdo al Programa de Trabajo propuesto y autorizado por "EL COLEGIO" para la ejecución de los servicios. Todos los reportes deben estar firmados por el supervisor del servicio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por la jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO".

Se requieren los reportes mensuales siguientes:

- a. Reporte de actividades diarias, señalar fecha, área atendida y trabajos realizados.

- b. Reporte fotográfico, integrar fotografías de las actividades realizadas.
- c. Reporte de fumigación indicando el nombre del producto con características ambientales.

VI. Herramientas y materiales requeridos para los trabajos de jardinería.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá suministrar al inicio de la vigencia del contrato para los servicios, como mínimo, más no limitativos, el equipo, materiales y herramienta señalados a continuación, mismos que deberán permanecer todo el tiempo que dure el servicio en cantidad y en óptimas condiciones en “EL COLEGIO” en caso de que se descomponga algún equipo contará con 3 días naturales para sustituirlo.

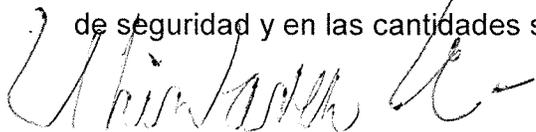
En el caso del supervisor del servicio, designado por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se le podrá asignar un radio de comunicación interna, el cual se compromete, en caso de requerirlo, a realizar las reparaciones y/o la sustitución del mismo sin cargo para “EL COLEGIO”, lo anterior para que siempre se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y al término de los servicios deberá entregarlos en las mismas condiciones en las que le fueron entregados por “EL COLEGIO”.

En el caso de falta de insumos o herramientas señaladas en este numeral, será considerado como falta a los servicios y se aplicarán las penas convencionales o deductivas correspondientes por cada día que no se cuente con ellos. “EL COLEGIO”, a través de la Jefa del Departamento de Servicios Generales, podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de este numeral.

- Manguera reforzada-cardada, resistentes para las superficies de trabajo señaladas.
- 5 Tijeras para poda.
- 6 Arañas de plástico.
- 5 Escobas de mijo.
- 3 Bombas para fumigar.
- 3 Desbrozadoras, incluye suministro de gasolina, la cual invariablemente deberá existir para su uso.
- 1 Biello para jardinero.
- 3 Palas rectas.
- 2 Palas de albañil.
- 4 Tijeras de mano.
- 5 Juegos de jardinería p/macetas.

- Macetas de plástico suficientes para los encinos.
- 2 Carretillas.
- 5 Escobas de vara cada dos meses, con su respectivo rollo de vara para su armado. (El rollo se deberá suministrar de acuerdo a las necesidades en el servicio).
- 3 Rastrillos.
- 2 Tijeras para poda de rama con extensión.
- 2 Serruchos curvos.
- 1 Zapapicos.
- 2 Podadoras de combustión interna. Incluye suministro de gasolina. En caso del manejo de gasolina se deberá entregar el proceso para su correcto manejo y almacenamiento en contenedores autorizados señalizados, indicando el nombre del combustible y símbolo de peligro.
- 2 Escaleras de tijera y extensión de uso profesional mínimo de 2 metros.
- 1 Escalera de uso rudo mínima de 7.3 metros.
- 50 Costales para empaquetar la composta. La cual se deberá de proporcionar al inicio de la vigencia del contrato y de acuerdo a su demanda en el transcurso del año.
- 12 Pares de guantes de carnaza en diferentes tamaños.
- 2 Uniformes para cada trabajador: de mezclilla en color azul integrados por pantalón y camisola con el nombre de la empresa bordado o impreso, 2 gorras y 2 pares de zapatos de seguridad y un par de botas de plástico. En el caso del supervisor deberá señalarlo en la camisola. Un uniforme completo se entregará al inicio de la vigencia de los servicios y otro en el en el transcurso del mes de junio.
- 1 Arnés para los trabajos de poda.
- 2 Cubiertas de seguridad para los trabajos de desbrozado.
- 2 Fajas ajustables.
- 1 Impermeable de plástico a cada trabajador, para protegerse de la lluvia.
- 1 Motosierra de gasolina de 11 pulgadas para corte de ramas.
- 1 Sopladora manual de gasolina cilindrada 27.2 y potencia de .7 a 1 HP.
- 2 Machetes 22 pulgadas para corte de ramas.

Para el caso de fertilizantes y químicos para combatir plagas, a la firma y revisión del Programa de Trabajo con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se determinará las cantidades y frecuencia de abasto de estos materiales, mismos que deberán mantenerse en almacén con las medidas de seguridad y en las cantidades suficientes.



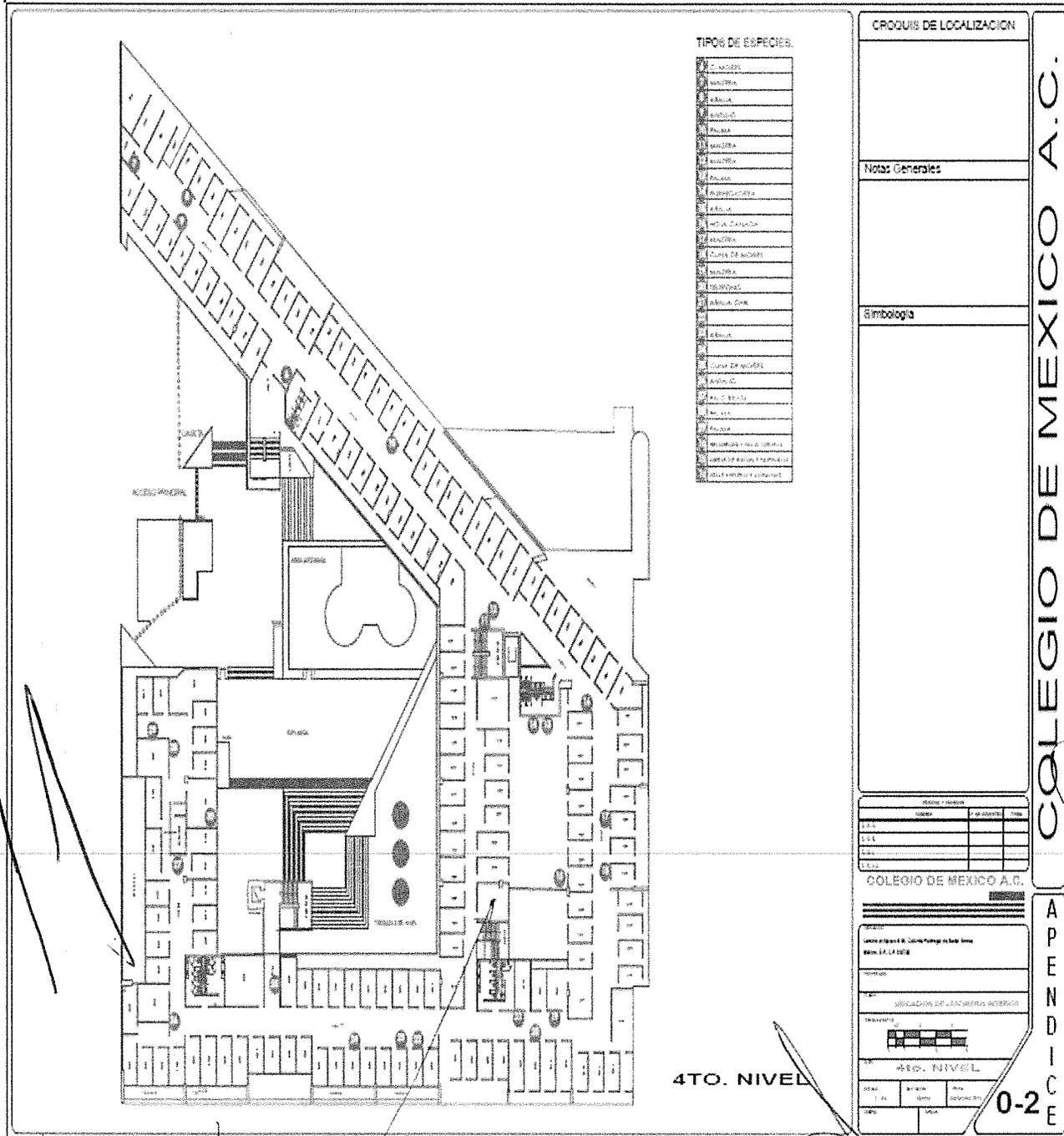
VII. Normas Oficiales Mexicanas.

Los servicios que ejecutará “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como los materiales que utilice para ello, deberán de cumplir con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

| NOM | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA |
|--|--|---|
| Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008 | Norma referente al equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. | Secretaría de Trabajo y Previsión Social |
| Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009 | Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico. | Secretaría de Salud |
| Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-020-AMBT-2011 | Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas pecuarios y forestales, así como especificaciones mínimas de calidad de la composta producida en el Distrito federal. | Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente |
| Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 | Referente a requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general que realicen poda, derribo, transporte y restitución de árboles en el Distrito Federal. | Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente |
| Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2012 | Referente a requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento en áreas verdes en el Distrito Federal. | Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente |
| Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011 | Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura | Secretaría de Trabajo y Previsión Social |

APÉNDICE 2D.

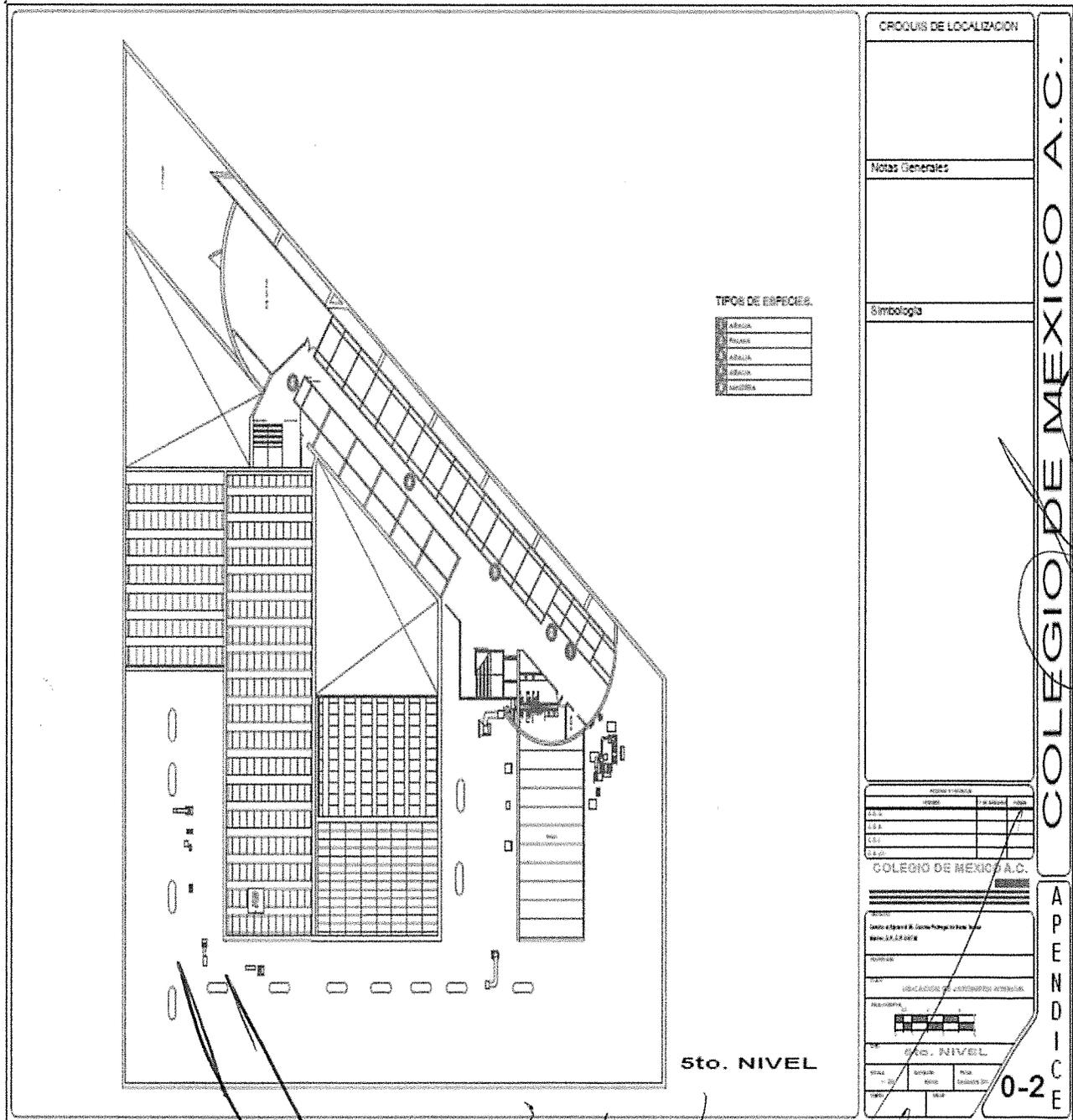
CUARTO NIVEL.



Urbina

APÉNDICE 2E.

QUINTO NIVEL.



APÉNDICE 3.

RESERVA ECOLÓGICA.

RESERVA ECOLÓGICA (L5)

| TIPO DE VEGETACIÓN | ESPECIES VEGETALES | ESPECIES ANIMALES | ESPECIES VEGETALES |
|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| ... | ... | ... | ... |
| ... | ... | ... | ... |
| ... | ... | ... | ... |
| ... | ... | ... | ... |
| ... | ... | ... | ... |
| ... | ... | ... | ... |
| ... | ... | ... | ... |

RESERVA ECOLÓGICA

COLEGIO DE MÉXICO A.C.

APÉNDICE 3-E

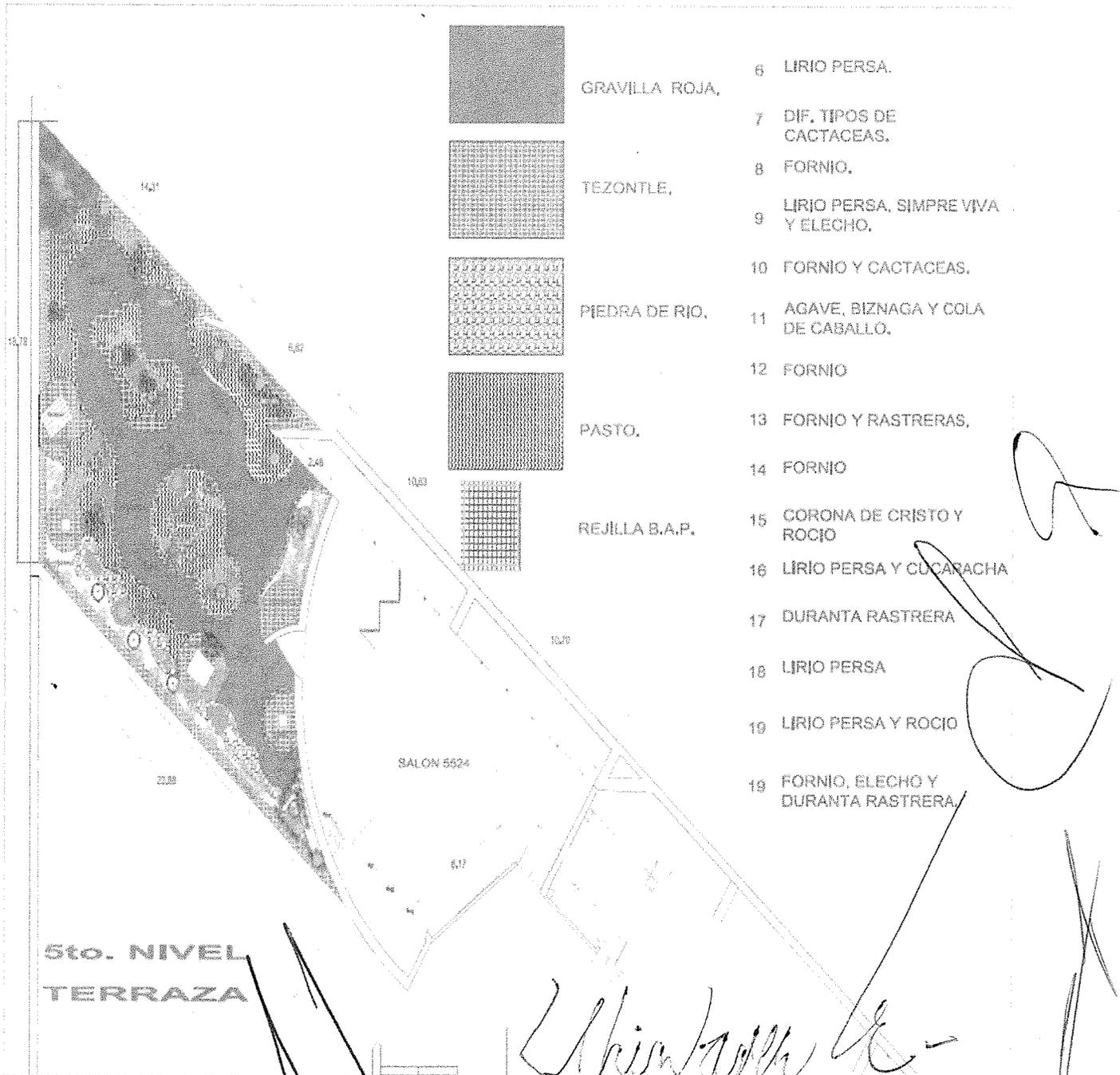
0-3

Handwritten signature

AL/COLMEX/CPS/103/2023

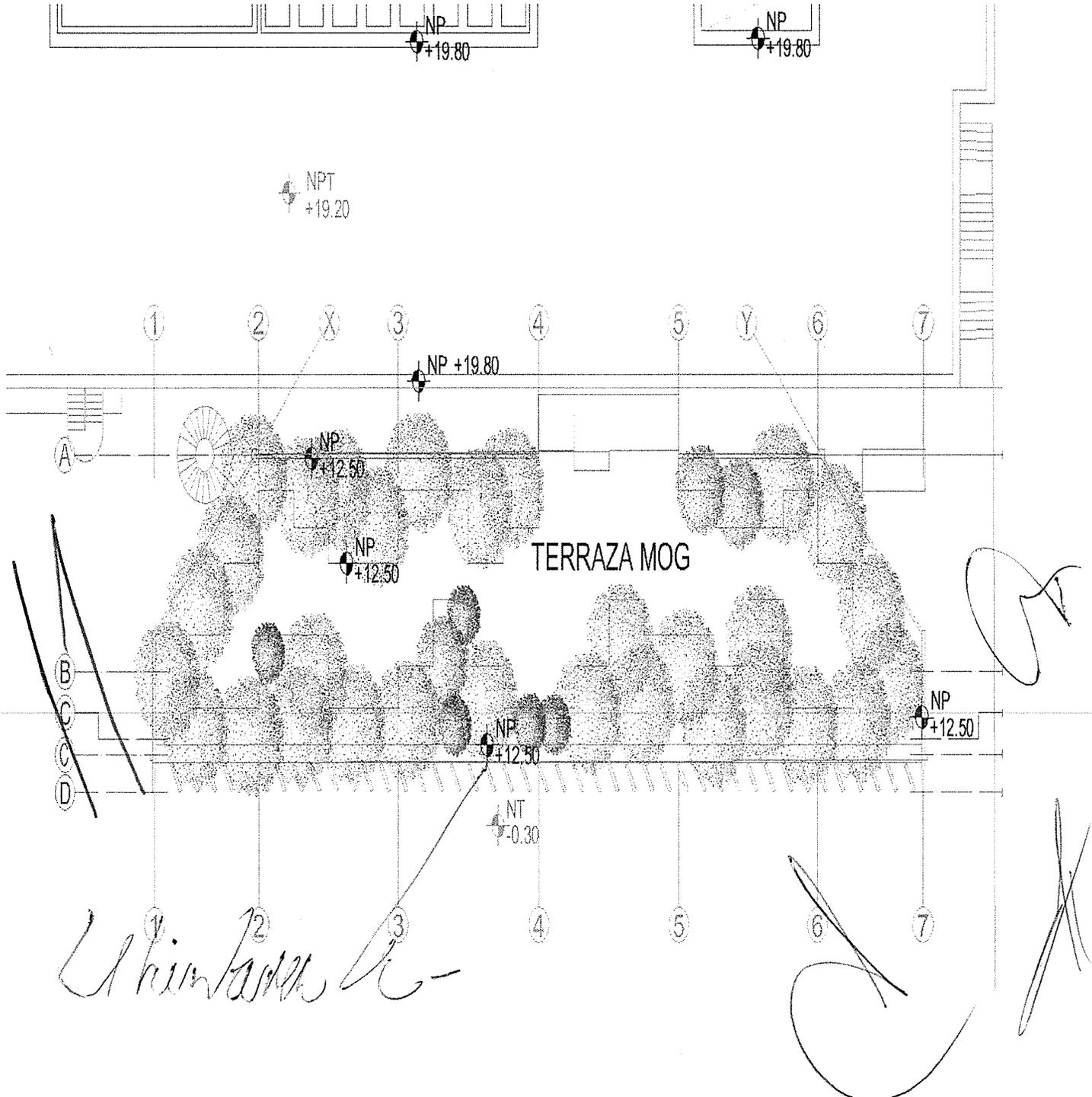
APÉNDICE 4.

TERRAZA VERDE



APÉNDICE 5.

TERRAZA VERDE MOG.



Leído que fue el presente **Anexo Técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

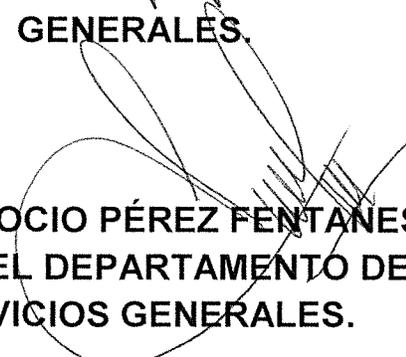
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**


**ING. AGR. FRANCISCO HARO
AYALA
APODERADO LEGAL.**


**DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.**


**C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES.**


**MTRA. ROCIO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2024, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/103/2023, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA JARDINERÍA 2000, S.A.

